

ANUNCIO de 26 de enero de 2007 sobre notificación de resolución por la que se declara el archivo del expediente de concesión de subvención a “Tools Publicidad, S.L.U.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente G-13657 a “Tools Publicidad, S.L.U.” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 13/10/2006.

“Resuelvo: Declarar archivado el expediente de concesión de subvención a la empresa “Tools Publicidad, S.L.U.” en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de enero de 2007. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 29 de enero de 2007 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro y trámite de audiencia de expediente EE-0809-05 de la empresa “Escuela de Actividades y Aventura, C.B.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Escuela de Actividades y Aventura, C.B.” interesada en el expe-

diente EE-0809-05, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-0809-05. Asunto: Notificación de Acuerdo de Incoación de Procedimiento de Reintegro y Trámite de Audiencia.

Una vez examinado su expediente de subvención para el fomento del empleo estable de trabajadores, y de conformidad con los siguientes;

Primero: Mediante Resolución Individual de fecha 20 de junio de 2005 se concedió a la empresa Escuela de Actividades de Aventura, C.B., con C.I.F. E-06258107, una subvención de 3.000 euros por la contratación indefinida de un trabajador, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (D.O.E. de 16 de marzo), modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio (D.O.E. de 14 de junio), y 79/2006, de 2 de mayo (D.O.E. 9 de mayo n.º 54).

Segundo: Mediante escrito con registro de entrada en el C.A.D. de Zafra de 31 de enero de 2006, el beneficiario comunica la baja del trabajador subvencionado, Don Fernando García Arévalo, con fecha de efectos según declaración del interesado de 30 de noviembre de 2005.

Tercero: En relación con el punto anterior reseñarles que en el resuelto segundo de la citada Resolución de concesión de 20 de junio de 2005 se establece que “La concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador indefinido.

3. En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido. Debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención, al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustituidos.

En ambos supuestos la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos sea igual a la exigida en cada caso.

El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato